



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 08 de junio de 2021, con Expediente N° 2021-0019302, referida a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000111-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentado por COMPAÑIA MINERA CARAVELI S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20126702737; y el Informe Técnico N° D000646-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 25 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000111-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de agosto de 2020, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la COMPAÑIA MINERA CARAVELI S.A.C. (en adelante, la administrada), correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2020-078, como parte de la *línea base biológica del proyecto: "Segunda Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación y Beneficio de Minerales Auríferos - La Estrella"*, a realizarse en los distritos de Huayllillas, Buldibuyo y Tayabamba, provincia de Pataz, departamento de La Libertad; por el período de doce (12) meses contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la citada Resolución de Dirección General;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000343-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 20 de noviembre de 2020, se modificaron los Artículos 2° y 3° de la Resolución de Dirección General N° D000111-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 18 de agosto de 2020, en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en la línea base biológica y de actualizar el área de evaluación biológica del Proyecto: "Segunda Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación y Beneficio de Minerales Auríferos - La Estrella", con ubicación en los distritos de Huaylillas y Tayabamba, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, y manteniendo las mismas coordenadas de ubicación de las estaciones de muestreo biológico;

Que, mediante la Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 08 de junio de 2021, con Expediente N° 2021-0019302, la COMPAÑIA MINERA CARAVELI S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20126702737, a través de su representante, el señor Gonzalo Enrique Freyre Armestar, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000111-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 18 de agosto de 2020, modificada por Resolución de Dirección General N° D000343-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 20 de noviembre de 2020; en el extremo de ampliar el periodo de autorización por doce (12) meses adicionales, con la finalidad de proseguir con la elaboración de la Línea Base Biológica del Proyecto: "Segunda Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación y Beneficio de Minerales Auríferos - La Estrella";

Que, a través de la Carta s/n, ingresada al SERFOR el 14 de junio de 2021 y registrada con Expediente N° 2021-0019944, la administrada comunica al SERFOR los correos para la notificación electrónica de los documentos relacionados a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000111-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, modificada por la Resolución de Dirección General N° D000343-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS;

Que, mediante Carta N° D000692-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 14 de junio de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, traslada a la administrada las observaciones realizadas por esta dirección referidas a: **i)** corregir el número de DNI del representante legal consignado en la solicitud, e incluir una dirección electrónica para la notificación de las comunicaciones dentro de la misma; **ii)** en razón a que la solicitud de modificación señala la ampliación del periodo de autorización otorgada, precisar que, mantendrá todos los demás extremos de la R.D.G. N° D000111-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y de su modificatoria R.D.G. N° D000343-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, incluidos los especialistas autorizados, las estaciones de muestreo, las metodologías de evaluación por grupo taxonómico, entre otros; **iii)** precisar si se ha ejecutado, alguna actividad en el marco de la "Segunda Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación y Beneficio de Minerales Auríferos - La Estrella", como parte de la autorización otorgada y su respectiva modificatoria; y **iv)** presentar el cronograma actualizado de actividades por doce (12) meses de acuerdo a lo solicitado; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 21 de junio de 2021, con Expediente N° 2021-0021098, la administrada remitió la subsanación de observaciones, en la cual: **i)** corrige el número del documento nacional de identidad (DNI N° 08260119) del representante legal Gonzalo Enrique Freyre Armestar, asimismo, incluye las direcciones electrónicas (galba@consultea.pe / lmiranda@cmc.com.pe / yleon@cmc.com.pe / info@consultea.pe) para la notificación de las comunicaciones; **ii)** precisa que la solicitud está orientada solo a la ampliación del plazo de vigencia para su ejecución del proyecto por un periodo de (12 meses) adicionales a partir de su vencimiento, y que no contempla la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

modificación de la estructura del plan de trabajo aprobado, ni la nómina de especialistas autorizados en biología, ni la estaciones de muestreo, ni la metodología del muestreo por grupo taxonómico aprobada, y que se mantendrán todos los demás extremos especificados en la R.D.G. N° D000111-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y de su modificatoria R.D.G. N° D000343-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; **iii)** precisa que hasta la fecha no se ha ejecutado ningún muestreo Biológico (temporada seca ni húmeda), por motivo de la coyuntura mundial de la pandemia del COVID19; y **iv)** presenta el cronograma actualizado con actividades proyectadas por doce (12) meses adicionales; con lo que queda absuelto en su totalidad las observaciones efectuadas por el SERFOR;

Que, el Informe Técnico N° D000646-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 25 de junio de 2021; concluye, que: **a)** la COMPAÑIA MINERA CARAVELI S.A.C., ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos, para la ampliación del cronograma de trabajo otorgado a través de la Resolución de Dirección General N° D000111-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 18 de agosto de 2020, modificada por Resolución de Dirección General N° D000343-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 20 de noviembre de 2020, por doce (12) meses adicionales, a fin de proseguir con la elaboración *línea base biológica del proyecto: "Segunda Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación y Beneficio de Minerales Auríferos - La Estrella"*; y **b)** de conformidad al principio de "impulso de oficio" contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, la Única Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, así como, en atención a lo solicitado por la COMPAÑIA MINERA CARAVELI S.A.C.; se estima necesario disponer la modificación del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000111-2020 - MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 18 de agosto de 2020, modificada por la Resolución de Dirección General N° D000343-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 20 de noviembre de 2020, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por doce (12) meses adicionales, dado que la administrada presentó un cronograma de trabajo actualizado, y que la solicitud fue realizada dentro de la vigencia de la resolución materia de modificación.

Que, estando a lo expuesto precedentemente, se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000111-2020 - MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 18 de agosto de 2020, modificada por la Resolución de Dirección General N° D000343-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 20 de noviembre de 2020, presentada por la COMPAÑIA MINERA CARAVELI S.A.C., como parte de *línea base biológica del proyecto: "Segunda Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación y Beneficio de Minerales Auríferos - La Estrella"*;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000111-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 18 de agosto de 2020, modificada por la Resolución de Dirección General N° D000343-2020-MINAGRI-SERFOR-



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

DGGSPFFS de fecha 20 de noviembre de 2020; en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por doce (12) meses adicionales, a partir de la conclusión del plazo establecido en la resolución materia de modificación, a fin de proseguir con la elaboración de la línea base biológica del proyecto: "Segunda Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación y Beneficio de Minerales Auríferos - La Estrella"; modificación solicitada por la COMPAÑIA MINERA CARAVELI S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20126702737.

Artículo 2°.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000111-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 18 de agosto de 2020 y de su modificatoria a través de la Resolución de Dirección General N° D000343-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 20 de noviembre de 2020, en lo que no se oponga.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la COMPAÑIA MINERA CARAVELI S.A.C., para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, así como a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de la Libertad; para su conocimiento, y a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR